

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 143

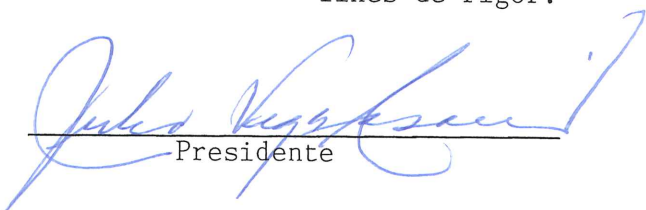
Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, A DEVOLVER A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION LAS APORTACIONES DE LOS DESARROLLADORES DE LAS URBANIZACIONES ADYACENTES A LOS PROYECTOS AC-019918 y AC-019921 ASCENDENTE A LA CANTIDAD TOTAL DE 349,00.00 Y APORTAR LA CANTIDAD DE \$2.5 MILLONES DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA APORTACION EN TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE SE AFECTEN CON LA CONSTRUCCION DE DICHS PROYECTOS.

- Por Cuanto : La Autoridad de Carreteras y Transportación incluyó en su programa de obras permanentes los proyectos AC-019918 y AC-019921, Ave. Las Cumbres y San Ignacio, a un costo de \$10.0 millones de dólares.
- Por Cuanto : En conversación preliminar entre las partes se estimó conveniente que el Municipio de Guaynabo llevara a cabo la construcción de ambos proyectos haciéndose a su vez cargo del cobro de las aportaciones de los desarrolladores de las urbanizaciones adyacentes a ambos proyectos.
- Por Cuanto : Inmediatamente la Autoridad de Carreteras y Transportación hizo una transferencia al Municipio de Guaynabo ascendente a 223,000.00 en concepto de aportación de los desarrolladores. Posteriormente hizo otra transferencia por el mismo concepto ascendente a la cantidad de \$126,000.00. Al 15 de mayo de 1996 la cantidad total asciende a \$349,000.00 depositados en el Fondo Especial Ave. La Cumbres.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo entiende que es más conveniente a sus intereses que sea la Autoridad de Carreteras y Transportación la que construya los proyectos AC-019918 y AC-019921 aportando el Municipio solamente la cantidad de 2.5 millones para ambos proyectos y a su vez devolver a la Autoridad los \$349,000.00 tranferido y depositados en el Fondo Especial.
- Por Cuanto : La periferal San Ignacio (AC-019921) es una vía Municipal que será construida por la Autoridad de Carreteras en virtud de las aportaciones antes indicadas. Los terrenos de dicha vía son y seguirán siendo propiedad del Municipio.
- Por Cuanto : El proyecto Avenida Las Cumbres (AC-019918) afecta terrenos propiedad del Municipio. Estos terrenos serán tasados y traspasados a la Autoridad de Carreteras por su justo valor y dicha suma será descontada, o cualquier otra propiedad que la Autoridad de Carreteras expropie, de los 2.5 millones que el Municipio se compromete a aportar para la construcción de ambos proyectos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 27 DE JUNIO DE 1996.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, a devolver a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad recaudada de los desarrolladores de las urbanizaciones adyacentes al proyecto Ave. Las Cumbres (AC-019918), la cual ascienden a \$349,000.00.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a traspasar por su justo valor a la Autoridad de Carreteras los terrenos propiedad del Municipio que se afectan con el proyecto Avenida Las Cumbres (AC-019918) y aportar la cantidad de \$2.5 millones para la construcción de los proyectos Avenida Las Cumbres y Periferal San Ignacio (AC-19921).
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a descontar de la aportación del Municipio a la Autoridad de Carreteras ascendente a \$2.5 millones el justo valor de las propiedades municipales que se afectan con el proyecto Avenida Las Cumbres (AC-019918), o cualquiera otra propiedad que dicha Autoridad necesite para otros proyectos.
- Sección 4ta. : No obstante lo anterior, el justo valor de las propiedades deberá ser aprobado por la Asamblea Municipal, parcela por parcela.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. La aportación de \$2.5 millones se ejecutará de acuerdo al convenio que se firme en su momento entre las partes concernidas.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 1996.


 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 143, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 27 de junio de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal